

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA FUNDACIÓ CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 405XXX26B, actuando en su representación en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Y, de la otra, la fundació Circus Arts Foundation, con domicilio en plaza Prat de Sant Pere 15 – 17850 Besalú, con NIF G55117923, inscrita en el Registro de la Generalitat Girona con el número 2728, representada por Genis Matabosch Giménez, presidente, según nombramiento de fecha 07/10/2011, con DNI 404XXX73K.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la cualidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades en la Villa de Palamós de acuerdo a la competencia propia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y está interesado en colaborar en la difusión y promoción de la cultura del Circo mediante el espectáculo *Nits de circ*.

II. Que la entidad Fundació Circus Arts Foundation es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la promoción, el fomento y la defensa del espectáculo del circo entendido como arte escénica, sus artistas, su memoria y su patrimonio.

III. Que el texto del convenio fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026.

De acuerdo con estos antecedentes y a fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes, y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordantes del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, estas suscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente: **Festival Nits de Circ 2026**.

SEGUNDO - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Área de Cultura, subvencionará a la Fundació Circus Arts Foundation con un importe de **15.000 €** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención prevista nominativamente en el presupuesto para este ejercicio correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 26 02 33400 48207 Convenio Circus Arts Foundation Nits de Palamós del ejercicio corriente.

La Fundació Circus Arts Foundation, por su parte, se compromete a:

1. Aceptar el cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social y aportar para 2026:
 - a. Incluir la actividad en la plataforma *Apropa Cultura*.
 - b. Ofrecer un máximo de 50 invitaciones para la función del día del estreno.
 - c. Ofrecer una actuación de parte de las atracciones la tarde del día 26, 27 o 29 de agosto a la entidad que decida el Ayuntamiento de Palamós.
2. Hacerse cargo de los gastos generados por las entidades gestoras de derechos de autor, en caso de que los hubiere.
3. Hacerse cargo de los gastos derivados de su actuación:
 - a. Servicios derivados de la propia actividad (ubicación de WC, limpieza del entorno...).
 - b. Restauración o mantenimiento de los daños derivados de la actuación (restitución de agujeros en caso de que se hagan, reposición del suelo...).
4. Presentar copia de la contabilidad de esta actividad acompañada de una memoria explicativa detallada de la actividad.
5. Los beneficiarios tienen la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.
6. La cesión del espacio de manera gratuita el 23 de agosto. Este día el Ayuntamiento puede programar un espectáculo a cargo y beneficio propio.

TERCERO - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTO - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del Festival Nits de circ en Palamós 2026, la cual se llevará a cabo entre el 26 y el 30 de agosto, con premontaje desde el martes 18 y desmontaje hasta el 3 de septiembre.

QUINTO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Fundació Circus Arts Foundation deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el BOP núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables los gastos efectuados durante el período comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

SEXTO – PAGO

El pago de la subvención de **15.000 €** se realizará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ CIRCUS ARTS FOUNDATION

La Fundació Circus Arts Foundation se compromete a:

a) Organizar el programa de actividades para 2026:

22 de agosto de 2026: Actuación de Quim Masferrer.

23 de agosto de 2026: ceder el espacio al Ayuntamiento de Palamós para programación propia.

Del 26 al 30 de agosto de 2026: Espectáculo Nits de Circ de 21:30 a 23 h.

b) Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, solicitando, en tiempo y forma, la correspondiente licencia municipal de establecimiento abierto al público, y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de dichas medidas, tramitando el correspondiente Plan de Autoprotección (PAU) a través de la plataforma HERMES.

- c) Hacerse cargo de contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- d) Hacerse cargo de exigir a las empresas que contrate que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- e) Asegurarse de que las empresas que contrate cumplan con la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, en su caso, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.

La Fundació Circus Arts Foundation está obligada a:

- 1- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3- Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 5- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales o en cualquier medio.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

- a) Garantizar las condiciones necesarias para la celebración de los actos.
- b) No conceder permiso a otros espectáculos de circo de carpa durante los meses de julio y agosto.
- c) Previa presentación y aprobación de la Solicitud de autorización colaboración municipal para actos y actividades (OMCA), poner a disposición de la Fundació Circus Arts Foundation los espacios, el personal técnico y los medios materiales muebles de titularidad municipal para llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:

BRIGADA

- Puntos de conexión de agua y de luz.
- Siempre que haya disponibilidad de material por parte de la Brigada, soporte en el vallado perimetral con la cesión de vallas tipo Rivisa.

VÍA PÚBLICA

- Pueden ocupar el espacio público ubicándose en la Plaza Josep Sarquella del 18 de agosto al 3 de septiembre de 2026, con 4 días para el montaje y 4 días para el desmontaje ya incluidos.

- Banderolas:
 - Se podrá colocar un máximo de 120 unidades a doble cara (60 farolas).
 - El período máximo de instalación será desde 30 días antes del inicio del evento hasta la fecha final del mismo, del 27 de julio al 30 de agosto de 2026.
 - Se podrán instalar en los siguientes emplazamientos:
 - En la calle Enric Vincke, desde el cruce con el paseo de Mar hasta el cruce con la calle Rentadors (40 banderolas – 20 farolas). No pudiendo instalarse en las farolas situadas en el perímetro de la rotonda ubicada en el cruce con la avenida Catalunya.
 - En la calle President Macià, desde el cruce con la avenida Onze de Setembre hasta el cruce con la calle Provença (52 banderolas – 26 farolas).
 - En el vial del Port, desde el cruce con el camí Vell de la Fosca hasta el cruce con la calle Rutlla Alta (28 banderolas – 14 farolas).
- Pancartas:
 - Se podrá colocar un máximo de 4 pancartas en las vallas protectoras del municipio situadas en los siguientes emplazamientos:
 - En el cruce entre la avenida Catalunya y la avenida Onze de Setembre.
 - En el cruce de la avenida Onze de Setembre y la calle President Macià.
 - En el cruce entre la calle President Macià y la calle López Puigcerver.
 - En el cruce entre la avenida Llibertat y la calle de la Església de Sant Joan.
 - El período máximo de instalación será desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto de 2026.
 -
- Tasas: quedan exentos de la aplicación de las tasas de ocupación de vía pública, tanto de publicidad como para llevar a cabo la actividad.

MOVILIDAD Y POLICÍA

- Aparcamiento en la vía pública reservado para 6 tráilers del 18 de agosto al 2 de septiembre.
- Espacio cercano reservado para aparcar 12 turismos de artistas y de trabajadores, que deberán estar previamente identificados con la placa de matrícula, entre los días 18 y 30 de agosto de 2026.

- Reservar zonas de estacionamiento y cortar la circulación en alguna calle para poder realizar el montaje y desmontaje del espectáculo.

TURISMO

- Gestión para un punto de venta de entradas físico en la central de reservas de FECOTUR, la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, situada en el Passeig del Mar. El personal correrá a cargo de la Fundación.

PRENSA Y PROTOCOLO

- Espacios y soportes de publicidad de los circuitos municipales sin cargo: inserción en las agendas, distribución de pasquines en los equipamientos municipales, inserción en la web municipal y difusión a través de las RRSS municipales.
- Asistencia a la rueda de prensa de presentación de la nueva edición de *Nits de Circ* 2026.

LICENCIA DE ACTIVIDADES Y PROTECCIÓN CIVIL

- Tramitar la correspondiente licencia municipal de establecimiento abierto al público, de acuerdo con el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, y el Plan de Autoprotección (PAU) de acuerdo con el Decreto 30/2015, de 3 de marzo.

NOVENO - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Fundació Circus Arts Foundation deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DÉCIMO - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO - PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Fundació Circus Arts Foundation, beneficiaria de esta subvención, está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto a la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores conllevará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación correrán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós:

Maria Puig Ferrer, Alcaldesa de Palamós, con opción a delegación en Núria Botellé Rebull, Concejala de Cultura.

En representación de la Fundació Circus Arts Foundation:

Maria Romaguera, vocal, y Genís Matabosch, presidente.

DECIMOCUARTO - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) El extinción de la Fundació Circus Arts Foundation o pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Fundació Circus Arts Foundation contemplados en el convenio.
- f) Una producción por parte de la Fundació Circus Arts Foundation manifiestamente insuficiente de las actividades programadas.

DECIMOQUINTO – INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante las reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

El President de la Fundació Circus Arts Foundation, El Secretari,

Maria Puig Ferrer

Genís Matabosch Giménez

Miquel Coma Tarrés